



Cultura
Secretaría de Cultura



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del miércoles 03 de septiembre de 2025, se reunieron las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), a través de medios electrónicos, a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2025, conforme a la siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de inicio de sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Ampliación del plazo para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525.
- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. DECLARACIÓN DE INICIO DE SESIÓN.

Se declaró formalmente el inicio de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM).





2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó el Orden del Día en todos sus términos.

3. Ampliación del plazo para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525.

Se presenta ante el Comité de Transparencia el oficio 48/J00/DG/UT/043/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se solicita la ampliación del plazo para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 340019300000525, que dice lo siguiente:

"Solicito atentamente me proporciones los oficios y memorandum (en PDF) en ordenandos por número de oficios o memorandum, del periodo 1 de enero de 2025 al 5 de agosto de 2025 (en caso de no contar con el consecutivo favor de especificar el motivo por el cual no se cuenta con él); de las siguientes áreas: - Dirección General - Dirección de Administración - Dirección de Finanzas - Subdirección de Finanzas - Dirección de Difusión y Divulgación - Subdirección de Difusión y Divulgación - Dirección Editorial - Dirección de Transparencia Lo anterior de conformidad por lo consagrado en el artículo 6 inciso A) fracciones III y V de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981; en amparo, alcance y protección por lo consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."sic

Dada la naturaleza de la Solicitud de Información Pública, en la cual se requieren los oficios y memorándum en formato PDF, ordenados por número, abarcando del periodo del 1º de enero al 5 de agosto de 2025; derivado de las limitaciones técnicas y operativas reales del Instituto, la gran cantidad de fojas, así como los limitados



recursos humanos y materiales con los que cuenta, lo cual ha dificultado procesar toda la información solicitada, sin poner en riesgo la operatividad diaria del personal de este Instituto, lo cual sería contrario al objeto que se persigue; se somete ante el Comité de Transparencia la **ampliación del plazo hasta por diez días**, para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525, esto tomando en consideración que el derecho de acceso a la información debe ejercerse dentro de límites razonables, considerando la capacidad operativa de las Instituciones, para no afectar el cumplimiento de sus obligaciones principales. En ese sentido, es de mencionarse que para poder proporcionar dicha información al solicitante, se tienen que tomar en cuenta ciertos elementos clave del procedimiento administrativo, y las funciones que desempeñan los sujetos obligados conforme a la ley, tales como son: (i) la búsqueda de información, (ii) localización física de los oficios, (iii) revisión de las documentales, y en su caso, (iv) testado, (v) escaneo, (vi) verificación de la información y archivos electrónicos, de igual modo, se debe de considerar la carga laboral real de las Personas servidoras públicas encargadas, y los tiempos institucionalmente requeridos para otras actividades propias de sus funciones.

Aunado a lo anterior, se tendría que tomar en cuenta que, en condiciones ideales, con equipo moderno y funcional, lo cual, si bien facilita el escaneo, no elimina otras variables, por ejemplo, que la disponibilidad de los equipos no siempre es inmediata, ya que la impresora o escáner puede estar siendo utilizada para otras áreas y tareas igualmente esenciales; además, las Personas servidoras públicas responsables del procesamiento y atención de las Solicitudes de Información Pública, no se dedican exclusivamente a esta actividad, sus funciones abarcan múltiples tareas administrativas y de campo, muchas de ellas con el mismo nivel de prioridad o incluso con mayor relevancia Institucional, habiendo sido exhibidos los oficios requeridos del Área de Administración el 29 de agosto de 2025, es decir 3 días antes de la fecha límite para dar contestación, y debido a la excesiva carga de trabajo, pendientes de exhibir los oficios requeridos en la Solicitud de Información Pública, las Áreas de Dirección General y Editorial.



Lo señalado anteriormente encuentra su fundamento en el artículo 134 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, que establece:

*"Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior **podrá ampliarse hasta por diez días más**, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."*

El Comité de Transparencia toma por conocimiento el oficio 48/J00/DG/UT/043/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, por medio del cual se solicita la ampliación del plazo para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525.

4. ASUNTOS GENERALES

No se presentan asuntos generales

De lo anteriormente expuesto:

ACUERDO 1. El Comité de Transparencia del INEHRM aprueba por unanimidad la **ampliación del plazo hasta por diez días**, para dar contestación a la Solicitud de Información Pública 340019300000525, esto tomando en consideración que el derecho de acceso a la información debe ejercerse dentro de límites razonables, considerando la capacidad operativa de las Instituciones, para no afectar el cumplimiento de sus obligaciones principales.



En virtud de lo anterior, siendo las 10:30 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), firmando para constancia los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**El Responsable del Área
Coordinadora de Archivos**

**Lic. Raúl Alberto González
Lezama**
Jefe de Departamento de
Investigación Histórica del INEHRM

**Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de
Cultura**

Lic. Juan Carlos Avilés Hernández
Titular del Área de
Responsabilidades
Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control de la Secretaría
de Cultura

**Titular de la Unidad de
Transparencia**

**Lcda. Nantsillely Alicia Álvarez
Hinojosa**
Directora de Área del INEHRM

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), celebrada el miércoles 03 de septiembre de 2025.



